



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCCHAR CD)

Fecha	5 DE NOVIEMBRE DE 2021	Hora	2:30	AM	PM X
--------------	------------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2021	00300	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	ORLANDO DE JESUS SEPULVEDA MANCO	Asistió
Apoderado de la demandante	JUAN CAMILO MEDINA MAZO	Asistió
Demandadas	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	
Representante Legal	JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID	No Asistió
Apoderado de la demandada	JULIANA SANTAMARIA RENDON	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES CONSECUENCIALES	Y - Nulidad del dictamen, Pensión de Invalidez, Intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993. Las costas del proceso	

Reconoce personería: JULIANA SANTAMARIA RENDON conforme a sustitución arrimada

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Las partes manifiestan no tener ánimo conciliatorio; por lo que se declara fracasada la etapa.
- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Sin excepciones previas que resolver.
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.**
- IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO: ESCUCCHAR CD.**

V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

- Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de demanda (fls. 13 a 122)
- Se decreta la prueba pericial, dictamen obrante a folios 225/240 el cual deberá ser ratificación del dictamen proferido por el Dr. JUAN DIEGO ZAPATA SERNA, quien deberá asistir a la diligencia de Trámite a rendir testimonio sobre el dictamen (fls. 225 a 240).
- Se decretan los testimonios MANUEL SALVADOR RIVAS URREGO, JULIO CESAR SANCHEZ MARIN y JORGE ENRIQUE ROJO PEREZ

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA SURA

- Se decreta como prueba documental los documentos aportados (fol. 279 a 288)
- Se decreta la ratificación del dictamen proferido por Dr. JUAN DIEGO ZAPATA SERNA
- **SURA** pidió se le concediera termino para aportar un nuevo dictamen como mecanismo de contradicción al aportado por la parte- el despacho en consenso con los apoderados

Link para visualizar la audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/cb095262-ca45-4c73-8c13-27fb825d68d7?vcpubtoken=4631fb75-cec0-48c3-bacb-c8b53257ebb4>

decretará este dictamen al CES el cual será cancelado por la ARL SURAMERICANA
Las partes quedan con las siguientes tareas:

Demandante: anexara los datos ubicación y notificación del demandante para ser ubicado por las **ces**, adicionalmente las historias clínicas que quiera hacer valer en orden cronológico a más tardar a 12 noviembre de 2021.

Demandado: arrimara Constancia del pago efectuada al CES; la historia clínica enunciada en la contestación, se lo otorga hasta 17 noviembre de 2021.

El CES, contará con 20 días hábiles después de recibido el proceso para emitir el dictamen de PCL, para lo cual deberá calificar:

Perdida de las patologías calificadas como profesionales (porcentaje y fecha estructuración)

Calificara de manera integral al demandante (escuchar audio)

- Se decreta el interrogatorio de parte al demandante
- Testimonios: FERNANDO RAMIREZ Y LINA MARIA CARVAJAL.

PRUEBA OFICIO

- PORVENIR Y COLPENSIONES, para que indique si el demandante es pensionado en caso afirmativo desde que fecha.

PRUEBAS NO DECRETADAS

- Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la representante legal de la entidad demandada JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID.

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

El despacho no procederá a fijar fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, hasta tanto no se ponga en conocimiento el nuevo dictamen

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JUAN CAMILO MEDINA MAZO
Apoderado Demandante

JULIANA SANTAMARIA RENDON
Apoderado Demandado

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:

Link para visualizar la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/cb095262-ca45-4c73-8c13-27fb825d68d7?vcpubtoken=4631fb75-cec0-48c3-bacb-c8b53257ebb4>

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df926ade8775d5bbcbfa1456c247db62e6d9f816a5ee1fea4691e48c6a7908b5**

Documento generado en 09/11/2021 03:06:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Link para visualizar la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cb095262-ca45-4c73-8c13-27fb825d68d7?vcpubtoken=4631fb75-cec0-48c3-bacb-c8b53257ebb4>